

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00594
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ORION CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS Y OTRO

Agréguese a los autos las comunicaciones remitidas por la DIAN en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado JESÚS ANTONIO PEÑA conforme con el art. 300 del C.G.P. como lo solicita la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 28/04/2022, toda vez que de acuerdo con este normativo se requiere que quien sea representante de varias partes se encuentre notificado para considerarlo "como una sola" para los efectos de la notificación de las demás personas por él representadas, lo que no ocurre en este caso.

Además, para efectuar la notificación conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy art. 8 Ley 2213 de 2022, previamente debe darse cumplimiento al inciso segundo de ese normativo, efectuando la manifestación que allí se indica y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec79fb3d853ba3ac22883f93dce5f52370cf84663629f4812aa085eb0dd1370e**

Documento generado en 22/08/2022 10:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>